



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que el día 7 de marzo de 2024, la apoderada judicial de la parte demandante allegó escrito, solicitando una medida cautelar.

Calarcá Quindío, 19 de marzo de 2024

YESENIA JURADO GARCIA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO.

Calarcá, Quindío; diecinueve (19) de marzo dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN 63-130-4003-002-**2019-00219-00**

Interlocutorio 544

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO	: SOCIEDAD COLOMBIAN LEATHER IMPORT & EXPORT SAS
ASUNTO	: MEDIDA CAUTELAR

Una vez revisado el expediente, considera este despacho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 y 599 de la Ley 1564 de 2012, la petición de decreto de medidas cautelares es procedente, en consecuencia, se accederá a ella.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ – QUINDÍO,**

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros que a cualquier título tenga depositado la demandada SOCIEDAD COLOMBIAN LEATHER IMPORT & EXPORT SAS (Nit. 890300279-4), posea en las cuentas corrientes, de ahorros, CDTS y demás depósitos, en la entidad Bancolombia a Nivel Nacional, embargo que deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en el decreto 564 de 1996; medida que se limita a la suma de CIENTO DIEZ MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$110.065.000) MCTE. (Art. 593 C.G.P).

Líbrese oficio en tal sentido, al gerente de dicha entidad bancaria, en la forma prevista en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Adviértase, que dichos descuentos deberá situarlos a disposición de este Despacho Judicial, a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, SECCION DEPOSITOS JUDICIALES DE ESTA CIUDAD, Cta. No. 631302041002, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el parágrafo segundo, numeral 11 del artículo 593 del C.G.P., esto es multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL CALARCÁ QUINDÍO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
036 DEL 20 DE MARZO DE 2024

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cff80f74c02724bc7a8a146344d81a12a68c853ac3607d0c3a12ab7ea46aeef5**

Documento generado en 19/03/2024 05:33:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>